

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8749, que asciende a General de Brigada P.N., al Coronel Segundo Marquez Abreu, P.N.

G. O. No. 8708, del 7 de noviembre de 1962
REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8749

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Coronel Segundo Márquez Abreu, P. N., queda ascendido a General de Brigada, P. N.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de al Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8750, que modifica el Art. 16 del Reglamento No. 3529, sobre Policía Mortuaria, del 13 de febrero de 1958.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8750

VISTO el Código de Salud Pública No. 4471, del 3 de junio de 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 16 del Reglamento No. 3529, sobre Policía Mortuoria, del 13 de febrero de 1958, para que rija así:

“Art. 16.— Antes de proceder a embalsamar un cadáver debe obtenerse un permiso de la autoridad sanitaria local. Dicho permiso se pedirá en solicitud que contenga los datos siguientes:

- a) Nombre completo del fallecido, sexo, su domicilio, edad, profesión y estado civil, en el momento de la defunción y número y serie de la Cédula Personal de Identidad, si hay lugar;